

Regulación de plásticos en Chile



Legislación para combatir la contaminación por plásticos en Chile

Ley Marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje

2016



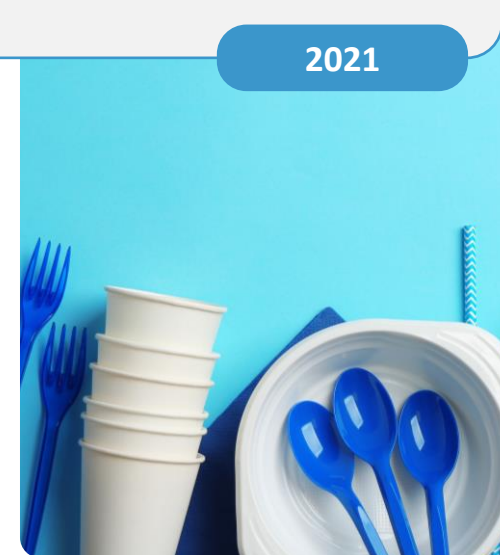
Ley que prohíbe la entrega de Bolsas Plásticas de comercio

2018



Ley de Plásticos y Productos de un Solo Uso

2021





Ley que prohíbe la entrega de Bolsas Plásticas de comercio

Definiciones

La Ley define a las **bolsa plástica de comercio** como aquellas que contiene como **componente fundamental un polímero que se produce a partir del petróleo**, y que es entregado por un establecimiento de comercio para el transporte de mercaderías o su entregada al consumidor final (en compras electrónicas).

Establecimiento de comercio

cualquier canal minorista o mayorista, de distribución o comercialización de bienes o servicios





Ley que prohíbe la entrega de Bolsas Plásticas de comercio

Obligaciones

Prohíbe a los establecimientos de comercio la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas de comercio.

Se excluyen de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos.

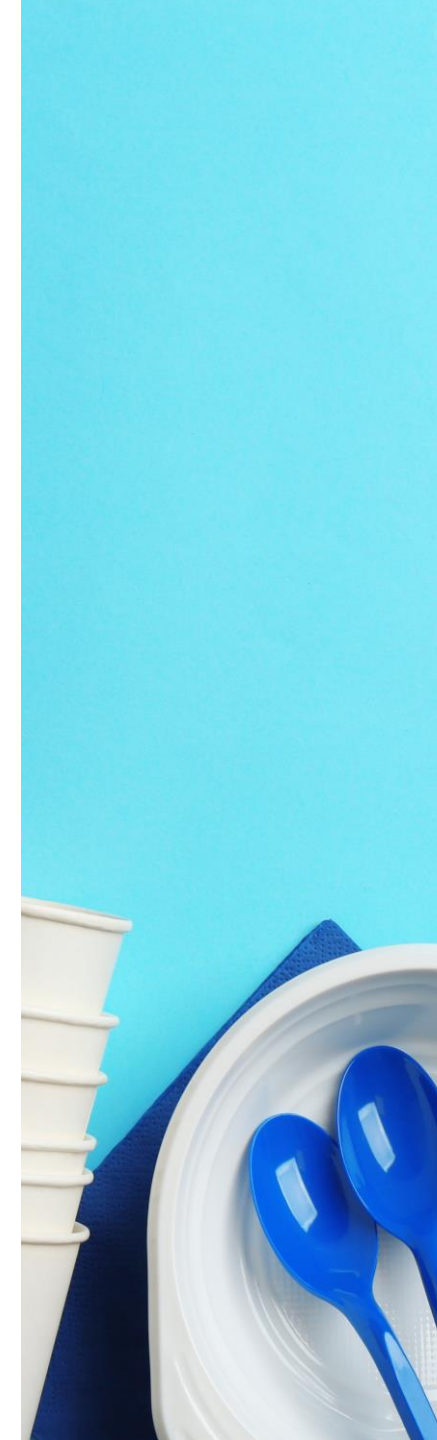




Ley de Plásticos y Productos de un Solo Uso

Objetivo

Proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, al limitar la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos. También fomenta la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso y la regulación de las botellas plásticas desechables.





Ley de Plásticos y Productos de un Solo Uso

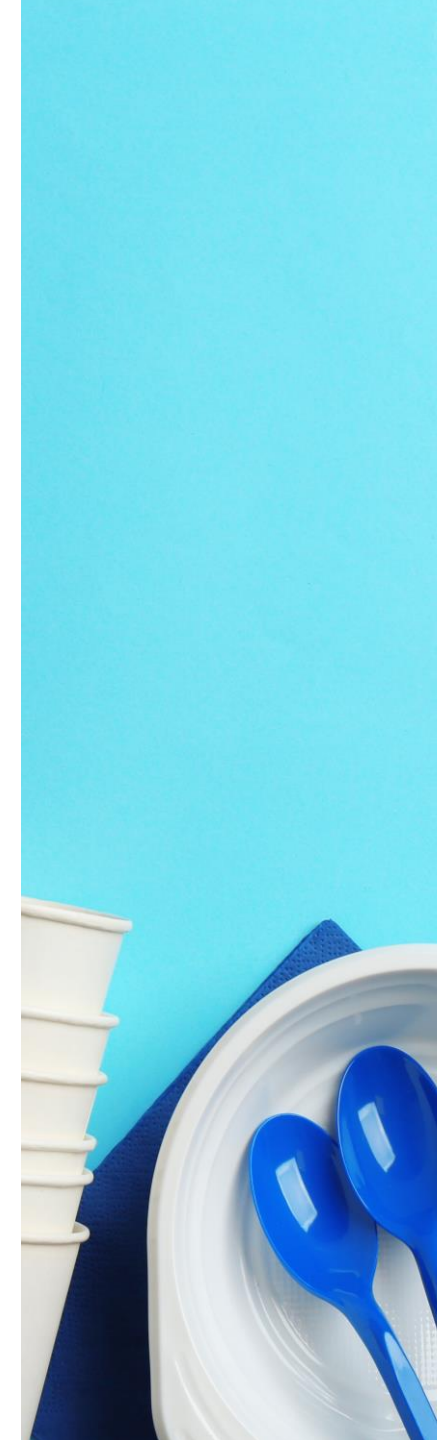
La Ley de plásticos y productos de un solo uso regula dos materias principales:



La limitación en la entrega de productos de un solo uso por parte de establecimientos de expendio de alimentos.



La incorporación de plástico reciclado en las botellas plásticas desechables junto con el fomento de las botellas retornables de bebestibles.





Limitación en la entrega de productos de un solo uso



Definiciones

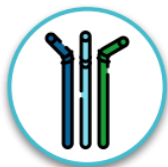
Productos de un solo uso



Vasos, tazas, tazones



Cubiertos (*tenedor, cuchara y cuchillo*), palillos



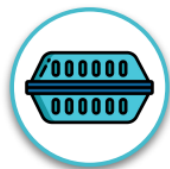
Bombillas, mezcladores



Tapas que no sean de botellas



Platos, pocillos



Cajas o envases de comida preparada



Bandejas, individuales



Sachets

En tanto no sean reutilizables.

Para estos efectos, se entenderá que los **productos son reutilizables si son usados por el establecimiento en múltiples ocasiones de conformidad con su diseño.*

Fuente: Plastic Oceans

Establecimientos de expendio de alimentos

locales que venden comida preparada para su consumo en el mismo lugar o fuera de este.





Limitación en la entrega de productos de un solo uso



Obligaciones

Obligaciones diferenciadas para **consumo dentro o fuera** del establecimiento de expendio de alimentos.



2022 en adelante – Consumo dentro y fuera

Se prohíbe la entrega de productos de poliestireno expandido, así como de bombillas, revolvedores, cubiertos y palillos, todos de plásticos de un solo uso.



2026 en adelante – Consumo dentro

Se prohíbe la entrega de productos de un solo uso, cualquiera sea la materialidad del que estén compuestos.



2026 en adelante – Consumo fuera

Se permite que estos establecimientos entreguen productos desechables de materiales valorizables distintos del plástico, o plástico certificado.

Los productos de un solo uso distintos de los envases de comida preparada, a saber: cubiertos, palillos y bombillas, deberán ser entregados únicamente cuando el consumidor expresamente los solicite.





Limitación en la entrega de productos de un solo uso



Obligaciones

Productos de plástico certificado

Productos de plástico compuestos total o parcialmente (al menos un 20%) de **materias producidas a partir de recursos renovables, y que pueden ser compostados** de forma domiciliaria o industrial.

Los establecimientos de expendio de alimentos que entreguen estos productos deben contar con un certificado emitido por el Ministerio del Medio Ambiente, para el cual se requiere demostrar que **el producto terminado** cumple con los requisitos.

Los productos de plástico certificado deben ser fácilmente distinguibles para los consumidores, y los establecimientos de expendio de alimentos deben exhibir los certificados que lo acredite.





Incorporación de plástico reciclado en botellas desechables y retornabilidad

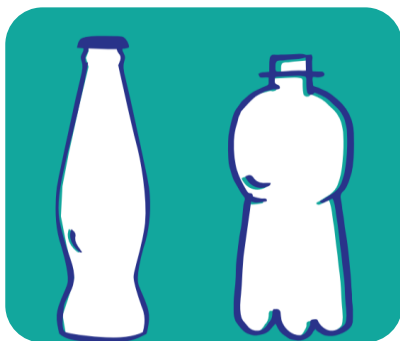


Definiciones

La Ley regula las **botellas plásticas de bebestibles** o líquidos destinados al consumo humano, que no contienen alcohol ni productos lácteos, y que son vendidas por comercializadores de bebestibles.

Comercializadores de bebestibles

Supermercados, almacenes y tiendas de conveniencia que venden bebestibles en botellas plásticas desechables al consumidor final, de forma presencial o electrónica.





Incorporación de plástico reciclado en botellas desechables y retornabilidad



Obligaciones

Obligaciones diferenciadas según el tipo de comercializador de bebestibles.



2022 en adelante – Supermercados

Ofrecer bebidas en botellas retornables y recibir dichos envases de las personas.



2023 en adelante – Demás comercializadores

Ofrecer bebidas en botellas retornables y recibir dichos envases de las personas



2025 en adelante – Fabricantes de botellas

Las botellas plásticas desechables comercializadas en Chile deben estar compuestas por al menos un 15% de plástico recolectado y reciclado en el país, y que aumentará gradualmente hasta un 70% para 2060.



2026 en adelante – Supermercados

Exhibir bebestibles en botellas retornables en al menos un 30% de sus vitrinas de bebestibles.





Infórmate en:

economycirculardmma.gob.cl

**Economía
CIRCULAR** 
Ministerio del Medio Ambiente